



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá miércoles 21 de octubre de 2026 N° 30639 E

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-162-ADM-2026  
(miércoles 23 de septiembre 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N°.OAL-087-ADM-2026 DE 3 DE JULIO DE 2026.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 563  
(martes 22 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE REMEDIOS, PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE BUGABA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Acuerdo N° 603  
(viernes 02 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN TODA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EL DÍA LUNES 2 Y EL MIÉRCOLES 4 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL DÍA DE LOS DIFUNTOS Y EL DÍA DE LOS SÍMBOLOS DE LA NACIÓN.

#### ALCALDÍA DE PANAMÁ

Resolución N° 007-2018  
(jueves 15 de febrero 2018)

QUE DELEGA LA FIRMA DE PROVIDENCIAS DE MERO TRÁMITE DENTRO DE LOS EXPEDIENTES QUE INGRESEN A LA DIRECCIÓN DE LEGAL Y JUSTICIA, Y LA FIRMA DE PERMISOS DE FIESTA Y OTRAS ACTIVIDADES QUE NO INCLUYAN EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Resolución Alcaldicia N° 040-2026  
(lunes 28 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE PERMISOS Y CUMPLIMIENTO LA FIRMA DE RESOLUCIONES REFERENTES A LA DECISIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS Y TRÁMITES GESTIONADOS ANTE LOS DEPARTAMENTOS DE PERMISO DE ACTIVIDADES Y PUBLICIDAD EXTERIOR.

#### ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Decreto N° 008  
(lunes 12 de octubre 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE CHAME EL DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) “DÍA DE LOS DIFUNTOS” Y SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES LOS DÍAS DOS (2) DE NOVIEMBRE, VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), Y SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTITRÉS (23) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027) COMO DÍA LABORABLE EN EL MUNICIPIO DE CHAME.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Acuerdo N° 313  
(martes 13 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 79 DEL 27 DE ABRIL DEL 2021.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN N.º OAL-162-ADM-2026, PANAMÁ, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“Que modifica el artículo tercero de la Resolución N.º OAL-087-ADM-2026 de 3 de julio de 2026”

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N.º 12 de 25 de enero de 1973, crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario.

Que la Ley N.º 47 de 9 de julio de 1996, en su artículo 9, crea la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, bajo el mando de un funcionario idóneo y en dependencia directa del Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. Esta Dirección se constituye en la autoridad competente con la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y sus reglamentaciones, así como ejecutar las políticas de sanidad vegetal en el territorio de la República, para coadyuvar en la protección del ambiente y la salud.

Que la Ley N.º 47 de 9 de julio de 1996, en su artículo 14, establece que, para el cumplimiento de esta, se dispondrán de laboratorios oficiales que brindarán los servicios de diagnóstico fitosanitario, control de calidad de los plaguicidas y de fertilizantes para uso en la agricultura, control de residuos de los plaguicidas en plantas y productos vegetales, producción de organismos benéficos para uso en la agricultura y cualquier otro que en el campo fitosanitario se requiera. Asimismo, el artículo 15 señala que los laboratorios de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal tendrán carácter oficial en lo pertinente a la aplicación de la Ley antes mencionada, así como el Ministerio de Desarrollo Agropecuario podrá dar carácter oficial a otros laboratorios públicos o privados, que deberán cumplir con los requisitos que se establezcan para tal fin.

Que Ley N.º 47 de 9 de julio de 1996, en el artículo 46 instituye a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario como autoridad nacional competente con derecho y responsabilidad para efectuar el registro, fiscalizar la calidad y supervisar el uso, manejo y aplicación de los plaguicidas y fertilizantes, así como establecer normas y reglamentos fitosanitarios, al igual que elaborar manuales de procedimientos e instructivos operativos.

Que Panamá forma parte del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), mismo que aprobó la Resolución N.º 108 de 27 de octubre de 2016 en la que se ordena la publicación de la Resolución N.º 374-2015 (COMIECO-LXXIV) que resuelve modificar por sustitución total el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:09 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, por el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, el cual aplicará para el registro de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola, que sean fabricados, formulados, extraídos de fuentes naturales, envasados, re-empacados o re-ensados, importados, exportados, distribuidos y comercializados en los Estados parte de la región Centroamericana.

Que en los fertilizantes, durante su síntesis, fabricación y elaboración quedan impurezas (principalmente metales pesados declarados, no declarados o contenidos involuntariamente) que luego pueden contaminar cuerpos de agua, deteriorar el suelo y la calidad del aire que respiramos o producir fitotoxicidad en las plantas.

Que el control de la calidad de los fertilizantes y enmiendas de uso agrícola, a través del muestreo y análisis, contribuye a garantizar que los mismos cumplan con las especificaciones declaradas en el registro, que no representen un riesgo de afectación al ambiente y a la inocuidad de los alimentos que producimos.

Que mediante la Resolución N.º OAL-087-ADM-2026 de 3 de julio de 2026, se aprobó el Manual de Procedimientos N.º DNSV-DA-001-2025 para el muestreo, cadena de custodia, los métodos de análisis, las especificaciones y las directrices adoptadas por Panamá, en



Resolución OAL-162-ADM-2026 de 23 de septiembre de 2026  
Página 2

materia de análisis en el control de calidad de Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, sus perímetros y límites mínimos de aceptación para cada lote y el seguimiento a las no conformidades y se derogó la Resolución N° 022-ADM-24 de 8 de febrero de 2024.

Que los técnicos de la Institución al realizar el análisis correspondiente, se percataron de que no se había derogado la Resolución N° OAL-452-ADM-2016 de 16 de agosto de 2016, que adopta el Manual de Procedimientos N° DNSV-DA-000-16 que establece el procedimiento de muestreo, la cadena de custodia, los métodos de análisis, las especificaciones y las directrices adoptadas por Panamá, en materia de análisis en el control de calidad de Fertilizantes que establece parámetros y límites mínimos de aceptación para cada lote y el seguimiento a las no conformidades.

Que, se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución N° OAL-087-ADM-2026 de 3 de julio de 2026, para derogar las Resoluciones N° OAL-452-ADM-2016 de 16 de agosto de 2016 y la N° 022-ADM-24 de 8 de febrero de 2024.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se modifica el Artículo Tercero de la Resolución N° OAL-087-ADM-2026 de 3 de julio de 2026, el cual quedará así:

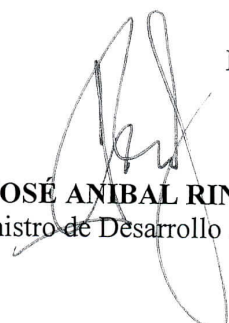
“**TERCERO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su publicación y deroga la Resolución N° OAL-452-ADM-2016 de 16 de agosto de 2016, la Resolución N° 022-ADM-24 de 8 de febrero de 2024 y cualquier disposición que le sea contraria.”

**SEGUNDO:** La Resolución N° OAL-087-ADM-2026 de 3 de julio de 2026 queda vigente en los aspectos no modificados en la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 47 de 9 de julio de 1996, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Resolución N.º 374-2015 COMIECO LXXIV que aprueba el RTCA 65.05.54.15, Reglamento UE 2019/1009 del Parlamento Europeo y el Consejo de 5 de junio de 2019, SAGARPA.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROBERTO J. LINARES T.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

  
**JOSÉ ANIBAL RINCÓN S.**  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 28 DE Septiembre DE 2024.

Consta de 005 ( 2 ) Fojas.

  
SECRETARIA GENERAL





**República de Panamá**  
**Órgano Judicial**  
**Corte Suprema de Justicia -Pleno**



**ACUERDO N° 563**  
**(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE REMEDIOS, PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE BUGABA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ”.**

En la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación una nueva prórroga de la asignación temporal de la Jueza Municipal Mixta de Remedios, para que asista en forma itinerante al Juzgado Municipal Mixto de Bugaba, en la provincia de Chiriquí, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 785-2022 de 30 de noviembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo N° 785-2022 de 30 de noviembre de 2022, se asigna temporalmente, a partir del 16 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, a la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN GUEVARA GONZÁLEZ DE ESPINOSA**, con cédula 8-235-2180, Jueza Municipal Mixta de Remedios, para que asista de forma itinerante al Juzgado Municipal Mixto de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Que esta asignación ha sido prorrogada mediante Acuerdo N° 137-2023 de 15 de marzo de 2023, hasta el **31 de agosto de 2023**, mediante Acuerdo N° 439-2023 de 14 de agosto de 2023, hasta el **29 de febrero de 2024**, mediante Acuerdo N° 111-2024 de 21 de febrero de 2024, hasta el **31 de octubre de 2024**, mediante Acuerdo N° 627-2024, de 14 de octubre de 2024, hasta el **30 de abril de 2025**, mediante Acuerdo N° 235-2025, de 1° de abril de 2025, hasta el **30 de septiembre de 2025**, mediante Acuerdo N° 708 de 29 de septiembre de 2025, hasta el **31 de marzo de 2026**, y mediante Acuerdo N° 153 de 31 de marzo de 2026, hasta el **30 de septiembre de 2026**.



**ACUERDO N° 563 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE REMEDIOS, PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE BUGABA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".**

Que mediante Nota N° 134-JHJ, de 8 de septiembre de 2026, corregida mediante Nota N° 141-JHJ, de 14 de septiembre de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos, y con el Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Chiriquí, y Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en la provincia de Chiriquí.

Que en dicha reunión la juez que presta apoyo como itinerante, así como el juez que recibe el apoyo, manifestaron estar conformes con el plan y que desean que el mismo sea extendido, ya que se han visto avances significativos.

Que en función de lo anterior se recomienda prorrogar por seis (6) meses y medio, del 1° de octubre de 2026 al 15 de abril de 2027, la labor que realiza la Juez Municipal Mixta de Remedios como itinerante en el Juzgado Municipal Mixto de Bugaba, en la provincia de Chiriquí.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados los asistan.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** PRORROGAR, desde el 1° de octubre de 2026 y hasta el 15 de abril de 2027, la asignación temporal de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN GUEVARA GONZÁLEZ DE ESPINOSA**, con cédula 8-235-2180, Jueza Municipal Mixta de Remedios, para que asista de forma itinerante al Juzgado Municipal Mixto de Bugaba, provincia de Chiriquí, conforme lo aprobado mediante Acuerdo N° 785-2022 de 30 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada del presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, a las Magistradas del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial y a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para los trámites pertinentes.

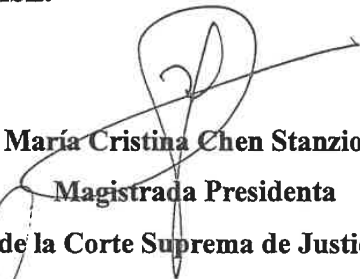
**TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.



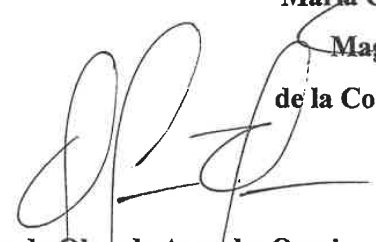
ACUERDO N° 563 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR EL CUAL SE PRORROGA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE LA JUEZA MUNICIPAL MIXTA DE REMEDIOS, PARA QUE ASISTA EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE BUGABA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ".

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**María Cristina Chen Stanziola**  
**Magistrada Presidenta**  
**de la Corte Suprema de Justicia**



**Magistrado Olmedo Arrocha Osorio**



**Magistrada Maribel Cornejo Batista**



**Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala**



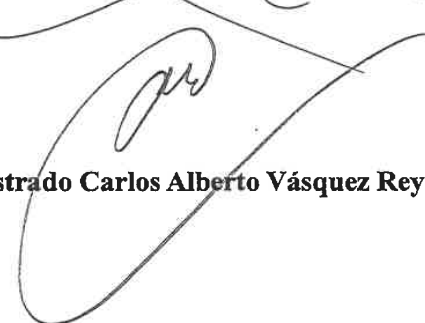
**Magistrada Lillianne Marie Ducruet Núñez**



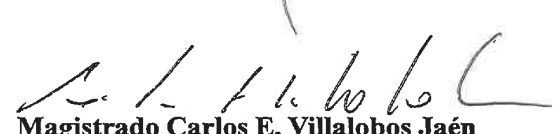
**Magistrada Ariadne Maribel Gareía Angulo**



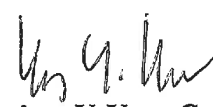
**Magistrada María Eugenia López Arias**



**Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**

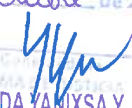


**Magistrado Carlos E. Villalobos Jaén**



**Yanixsa Y. Yuen C.**  
**Secretaria General**



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Panamá, 16 de Octubre de 2026  
  
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaria General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



República de Panamá  
ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO  
ACUERDO NÚMERO 603  
(De 2 de octubre de 2026)

“Por medio del cual se ordena la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del órgano Judicial en toda la República de Panamá, el día lunes 2 y el miércoles 4 del mes noviembre de 2026, con motivo de conmemorarse el día de los Difuntos y el día de los Símbolos de la Nación”.

En la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, el día lunes 2 y el día miércoles 4 de noviembre de 2026, con motivo de conmemorarse el día de los Difuntos y, el día de los Símbolos de la Nación.

Sometida a consideración, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en forma unánime acordó:

Suspender los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial de toda la República, el día lunes 2 y el día miércoles 4 de noviembre de 2026, con motivo de conmemorarse el día de los Difuntos y, el día de los Símbolos de la Nación, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, que preceptúa: “Decretar el cierre de despachos judiciales fuera de lo previsto por el Artículo 267”.

Se exceptúan de estas disposiciones las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio (SPA), que por la naturaleza de sus funciones mantienen turnos y las Jurisdicciones de Niñez y Adolescencia y de Familia, en cuanto a medidas urgentes se refiere.

Por no haber otro punto que tratar, se dio por terminado el acto y se ordenó hacer las comunicaciones correspondientes.

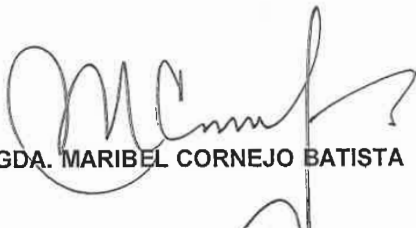
Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

  
**MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia.





MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO



MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA



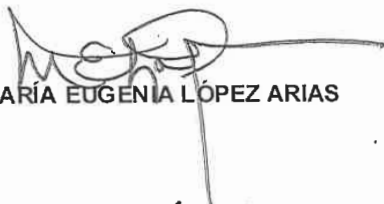
MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA



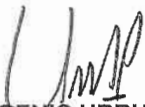
MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS



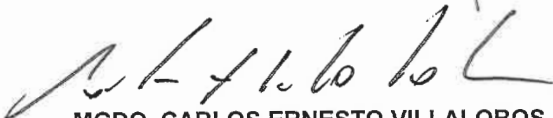
MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO



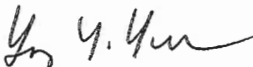
MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS



MGDO. EUGENIO URRUTIA PARRILLA



MGDO. CARLOS ERNESTO VILLALOBOS JAÉN



LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaría General  
Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL.

Panamá 20 de Octubre de 2026.



Secretaría General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaría General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



**ALCALDÍA DE PANAMÁ****RESOLUCIÓN No.007-2018**

(De 15 de febrero de 2018)



**Que delega la firma de providencias de mero trámite dentro de los expedientes que ingresen a la Dirección de Legal y Justicia, y la firma de permisos de fiesta y otras actividades que no incluyan expendio de bebidas alcohólicas**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Alcaldía No.8-2016 de 5 de mayo de 2016, se modificó la Resolución Alcaldía No.801 de 8 de octubre de 2010, mediante la cual se facultó al Director y Subdirector de Legal y Justicia a firmar las providencias de admisión de todos los expedientes que ingresan a la Alcaldía de Panamá, por conducto de la Dirección de Legal y Justicia;

Que mediante Acuerdo No.185 de 13 de noviembre de 2014, que modificó la estructura administrativa del Municipio de Panamá, se suprimió el cargo de Subdirector de Legal y Justicia, y se creó el cargo de Subdirector de Corregidurías;

Que en virtud de lo anterior, con la Resolución No.8-2016 de 5 de mayo de 2016, se delegó en el Director de Legal y Justicia y en el Subdirector de Corregidurías, la facultad de firmar las providencias de admisión de los expedientes, excluyendo un número plural de resoluciones de mero trámite y otras diligencias que se incorporan al expediente, previas a la resolución de fondo, que también requieren de la firma del Alcalde;

Que la delegación anterior obedeció a la gran cantidad de casos y procesos que se ventilan y tramitan en la Alcaldía de Panamá, tanto en primera como en segunda instancia, por vía de recursos, querellas, consultas, denuncias, solicitudes y peticiones;

Que el volumen de expedientes y asuntos que debe atender este despacho alcaldicio impide que puedan ser firmados por el Alcalde con la celeridad que reclama la estricta observancia del principio de economía procesal previsto en la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y en el Código Judicial;

Que el Acuerdo No.317 de 5 de diciembre de 2017, que dicta medidas administrativas para la implementación de la Justicia Comunitaria de Paz en el Municipio de Panamá, modificó la denominación de la Subdirección de Corregidurías, que pasó a ser la Subdirección de Justicia Comunitaria de Paz;

Que el artículo 116 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz, en su artículo 49, derogó el artículo 861 del Código Administrativo, que atribuía al Corregidor la función de autoridad de policía local;



Resolución Alcaldía No.007-2018  
De 15 de febrero de 2018  
Página 2 de 3



Que el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, establece que el Alcalde es el jefe de policía del distrito;

Que, como autoridad de policía del distrito, el Alcalde asume la competencia para conocer de los permisos de fiesta, actividades temporales que generan ruido, espectáculos públicos, eventos deportivos, entre otros permisos similares, que se expedian en las antiguas Corregidurías;

Que debido al aumento de solicitudes de permisos de fiesta, actividades temporales que generan ruido, espectáculos públicos, eventos deportivos, entre otros permisos similares presentados en la Alcaldía de Panamá, se requiere la delegación de la firma de tales permisos en el Director de Legal y Justicia, el Subdirector de Justicia Comunitaria de Paz y en el Jefe de Servicios Legales;

Que es necesario delegar la facultad de firmar las providencias de mero trámite, las diligencias dentro de los expedientes, así como también los permisos de fiesta, actividades temporales y eventos deportivos que ingresen a la Alcaldía de Panamá, a través de la Dirección de Legal y Justicia, con la finalidad de imprimir celeridad a los expedientes y el trámites de los permisos para mejorar el servicio que ofrece el Municipio de Panamá a sus contribuyentes;

Que según el artículo 43 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el Alcalde es el Jefe de la Administración Municipal, cuya función es cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y de los tribunales de justicia.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se delega en el Director de Legal y Justicia y en el Subdirector de Justicia Comunitaria de Paz, la facultad de firmar las resoluciones de mero trámite y las diligencias que se dicten dentro de los expedientes que ingresan a la Alcaldía de Panamá, por conducto de la Dirección de Legal y Justicia.

La delegación comprende la facultad para firmar providencias de admisión y traslado, requerimientos de contestación, la diligencia de formulación de cargos, práctica de pruebas, actas de comparecencia, boletas de citación y cualquier otra diligencia que se dicte o realice dentro de los expedientes sancionatorios, recursos, solicitudes, peticiones, denuncias, quejas y cualquier otro que ingrese a la Alcaldía de Panamá por conducto de la Dirección de Legal y Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se delega en el Director de Legal y Justicia, el Subdirector de Justicia Comunitaria de Paz y en el Jefe de Servicios Legales, la facultad de firmar los siguientes permisos que expide la Alcaldía de Panamá:

1. Los permisos de fiestas en residencias.



Resolución Alcaldía No.007-2018  
De 15 de febrero de 2018  
Página 3 de 3



2. Los permisos de actividades temporales en locales, establecimientos, complejo o espacios públicos que incluyan la generación de ruido mediante equipos de sonido.
3. Los permisos de actividades y eventos temporales que no incluyan la venta de bebidas alcohólicas.
4. Los permisos de eventos deportivos.
5. Las actividades de beneficencia social, actividades promocionales, inauguraciones o lanzamientos de productos o servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** La delegación de firma de los permisos a que se refiere el artículo anterior no excluye la posibilidad de que Alcalde se reserve, según la naturaleza de la actividad, la facultad de firmar el permiso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda entendido que esta delegación no puede ser transferida.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deroga la Resolución Alcaldía No.801 de 8 de octubre de 2010 y la Resolución Alcaldía No.8-2016 de 5 de mayo de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

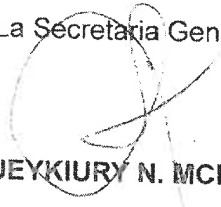
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 43 y 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Artículos 49 y 116 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, y artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

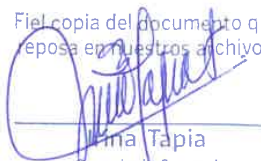
El Alcalde del distrito de Panamá,

  
**JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA**

La Secretaria General, Encargada,

  
**JEYKIURY N. MCDONALD B.**

Fiel copia del documento que  
reposa en nuestros archivos.

  
Irma Tapia  
Secretaria General  
14/10/2026



**RESOLUCIÓN ALCALDICIA NO. 040-2026****(Del 28 de septiembre de 2026)**

Por la cual se delega en el Director de Permisos y Cumplimiento la firma de resoluciones referentes a la decisión de solicitudes de permisos y trámites gestionados ante los departamentos de Permiso de Actividades y Publicidad Exterior.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 246 de la Constitución Política de la República de Panamá confiere al Alcalde la condición de jefe de la administración municipal;

Que la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, "Sobre Régimen Municipal", establece las atribuciones del Alcalde para dirigir la administración del distrito y dictar las medidas necesarias para el correcto ordenamiento y desarrollo de la comunidad;

Que la Resolución No.007-2018 de 15 de febrero de 2018, estableció la delegación de firma para diversos trámites ante la Dirección de Permisos y Cumplimiento del Municipio de Panamá sin embargo, es necesario actualizar lo establecido en dicha disposición;

Que el Acuerdo No. 79-A de 17 de marzo de 2026, modificó la denominación y estructura administrativa de la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, ahora Dirección de Permisos y Cumplimiento, la cual tiene competencia para gestionar permisos y trámites municipales a través de los departamentos de Permiso de Actividades y Publicidad Exterior;

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 177 de 9 de junio de 2026, autoriza al Alcalde del distrito de Panamá a delegar la firma de las resoluciones sobre permisos y trámites del Departamento de Publicidad Exterior en el Director y Subdirector de la Dirección de Permisos y Cumplimiento;

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 227 de 4 de agosto de 2026, autoriza al Alcalde del distrito de Panamá a delegar la firma de las resoluciones sobre permisos y trámites del Departamento de Permiso de Actividades en el Director y Subdirector de la Dirección de Permisos y Cumplimiento;

Que con el fin de agilizar los trámites administrativos, optimizar los recursos del Municipio de Panamá y garantizar una respuesta oportuna a las solicitudes de los ciudadanos, resulta necesario y conveniente delegar facultades de firma en servidores públicos idóneos de la institución;

Que el Director y Subdirector de la Dirección de Permisos y Cumplimiento cuentan con las competencias técnicas y administrativas necesarias para fiscalizar y autorizar los permisos y trámites relacionados con su área de gestión;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el Director y, en su ausencia, en el Subdirector de la Dirección de Permisos y Cumplimiento del Municipio de Panamá, la facultad de firmar las resoluciones relacionadas con los permisos y trámites gestionados ante el Departamento de Permiso de Actividades que se detallan a continuación:

**Permisos:**

1. Permiso de Actividad para Festividades Sociales, Familiares o Comerciales de Carácter Temporal;
2. Permiso de Servicio Móvil de Sonido o Audio;
3. Permiso de Servicio Móvil de Sonido o Audio Temporal para Exhibiciones sin fines de lucro;
4. Permiso de Actividad Temporal de Recreación Familiar con Invitación del Municipio de Panamá;
5. Permiso de Extensión de Horario para la operación de Taller;
6. Permiso de Práctica de Banda Musical Independiente;
7. Permiso de Venta Temporal de Árboles de Navidad;
8. Licencia para la Gestión Integral de Control de Plagas;
9. Permiso para el Servicio de Desinfección;
10. Inscripción de Servicio de Grúas y Almacenamiento;
11. Inscripción o Registro de Marca o Ferrete;
12. Permisos para Paseos o Excursiones;
13. Guía Municipal para Traslado de Ganado.

**Trámites:**

1. Renovación de Permiso Temporal de Uso de Aceras y Espacios Públicos;
2. Renovación de Permiso Temporal de Estacionamiento Exclusivo;
3. Renovación de Permiso Temporal de Uso de Espacio Público en el Conjunto Histórico Monumental de Casco Antiguo;
4. Renovación de Permiso de Estacionamiento Exclusivo Temporal en el Conjunto Histórico Monumental de Casco Antiguo;
5. Renovación de Permiso para la prestación del servicio de Chivas Parranderas;
6. Renovación de Permiso de Servicio Móvil de Sonido o Audio;
7. Renovación de Permiso de Instalación y Operación de Taller;
8. Renovación de Permiso de Operación de Taller Móvil;
9. Renovación de Permiso de Extensión de Horario para la operación de Taller;
10. Renovación de Licencia de Controlador de Plagas;
11. Renovación de Permiso de Servicio de Desinfección;
12. Cambio de Representación Legal (Controladora de Plagas).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR** en el Director y, en su ausencia, en el Subdirector de la Dirección de Permisos y Cumplimiento del Municipio de Panamá, la facultad de firmar las resoluciones relacionadas con los permisos y trámites gestionados ante el Departamento de Publicidad Exterior que se detallan a continuación:

**Permisos:**

1. Permiso de Publicidad Temporal o Eventual;
2. Permiso de Publicidad Móvil.





**Trámites:**

- 1. Renovación de Permiso de Publicidad Móvil;
- 2. Prórroga de Permiso de Publicidad Temporal o Eventual;
- 3. Reclasificación de Medidas;
- 4. Reposición de Calcomanía.

**ARTÍCULO TERCERO:** La delegación de firma autorizada mediante la presente resolución no excluye la facultad del Alcalde de avocar el conocimiento y firma de cualquier trámite o permiso, cuando la naturaleza del asunto o razones de oportunidad administrativa así lo ameriten.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución deroga la Resolución No.007-2018 de 15 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá; la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal) y sus modificaciones; el Acuerdo No. 177 de 9 de junio de 2026; el Acuerdo No. 227 de 4 de agosto de 2026, y demás disposiciones nacionales y municipales que le sean aplicables.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAYER MIZRACHI MATALON**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

**IRINA TAPIA**  
SECRETARIA GENERAL

Fiel copia del documento que  
reposa en nuestros archivos.

Irina Tapia  
Secretaria General  
29 09 2026





REPUBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE CHAME

DECRETO N° 008  
De 12 de octubre de 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE CHAME EL DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) "DÍA DE LOS DIFUNTOS" Y SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES LOS DÍAS DOS (2) DE NOVIEMBRE, VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE Y TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), Y SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTITRÉS (23) Y TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISIETE (2027) COMO DÍA LABORABLE EN EL MUNICIPIO DE CHAME.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERANDO:

**Que** la Ley 26 de 27 de marzo de 1941 expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los difuntos".

**Que** en el "Día de los difuntos" se realizan peregrinaciones hacia las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la patria.

**Que** la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos, sin distingos de ninguna naturaleza.

**Que** el "Día de los difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Chame deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración.

**Que** la Ley 106 de 1973, establece las atribuciones de los Alcaldes Municipales, y que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

**Que** la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 45, numeral 7, otorga explícitamente atribuciones a los Alcaldes en el sentido de "Fijar horarios de trabajo de los servidores públicos municipales, si por acuerdo municipal no se hubiere fijado".

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el Distrito de Chame, el uso de cajas de música, sinfónicas y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión musical, desde las doce un minuto (12:01 a.m.) del día dos (2) de noviembre del dos mil veintiséis (2026), hasta las diez de la noche (10:00 p.m.) del día dos (2) de noviembre de dos mil veintiséis (2026). De igual manera queda suspendida la venta, traspaso, donación o consignación de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, tiendas y supermercados, en el horario arriba descrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar con multas de doscientos balboas (B/. 200.00) a mil quinientos balboas (B/. 1500.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, mediante el Funcionario de Cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, Inspectores Municipales y Funcionario de cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Habilitar a los Funcionarios de Cumplimiento e Inspectores de Comercio, en horario de 12:01 am a 10:00 pm del día 2 de noviembre de 2026, para que hagan cumplir éste decreto y en consecuencia apliquen las sanciones a los infractores.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar el cierre de las oficinas municipales los días dos (2) de noviembre, veinticuatro (24) de diciembre y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), con la

Alcaldía, República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, Carretera Interamericana  
e-mail: [alcaldechame@gmail.com](mailto:alcaldechame@gmail.com) / teléfono: 240-6041

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 14 de Octubre de 2026

Secretaría: Olydia Ortega



correspondiente suspensión de términos en todos los procesos administrativos o de tránsito dentro del Municipio de Chame.

**ARTÍCULO SEXTO:** Habilitar los días sábado veintitrés (23) y sábado treinta (30) de enero de dos mil veintisiete (2027) en horario regular, a todas las oficinas del Municipio de Chame, a fin de prestar el servicio a todos los contribuyentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia del presente Decreto a Gaceta Oficial, Concejo Municipal de Chame, Gobernación de la provincia de Panamá Oeste y a las redes sociales, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este decreto comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la alcaldía del distrito de chame a los 12 días del mes de octubre de 2026.  
Comuníquese y Cúmplase,

  
**Ing. FRANCISCO LEON FU**  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME



  
**Olydia Ortega**  
Secretaria

CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Alcaldía de Chame: 14 de octubre de 2026  
Secretaria: Olydia Ortega





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.



## ACUERDO N°313

De 13 de octubre de 2026

Por el cual se modifican y adicionan disposiciones del Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo Municipal N°79 del 27 de abril del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,  
En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la que le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, dispone que en cada Municipio se establecerá la Junta de Planificación Municipal, la cual tomará posesión ante la autoridad urbanística local y participará en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de Ordenamiento Territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local;

Que el Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, mediante el cual se reglamentó la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, indica en su Artículo 8 que el Municipio establecerá mediante acuerdo la reglamentación de funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal;

Que mediante Acuerdo Municipal N°79 del 27 de abril del 2021, se aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá;

Que el Artículo 1 del citado Reglamento Interno, señala que la Junta de Planificación Municipal, es una instancia multisectorial, de carácter consultivo y participativo, encargada de intervenir en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de Ordenamiento Territorial, incluyendo los cambios de zonificación o de uso de suelo a nivel local, y dispone su integración;

Que, adicionalmente, dicho Reglamento Interno regula los criterios y procedimientos para la designación de sus miembros, las causales por las cuales dejarán de formar parte de la Junta y la figura del suplente para garantizar la continuidad de sus funciones; no obstante, no regula de manera expresa el procedimiento para cubrir las vacantes que se produzcan;

Que la ausencia de un procedimiento específico para cubrir las vacantes dificulta la integración oportuna de la Junta de Planificación Municipal, afecta la continuidad de su funcionamiento y puede comprometer el mantenimiento del quórum requerido para sesionar, situación que adquiere mayor relevancia ante el incremento de solicitudes tramitadas al amparo del Acuerdo N°81 de 27 de abril de 2021, que dicta el procedimiento para el trámite de las solicitudes de cambios o modificaciones de los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano de Panamá;

Que, de igual manera, se ha identificado la necesidad de establecer un mecanismo para resolver los empates que puedan producirse en la adopción de decisiones de la Junta de Planificación Municipal, a fin de garantizar la continuidad y eficacia de su actuación mediante la realización de una segunda votación;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.



Pág. N°2  
Acuerdo N°313  
De 13/10/2026

Que las modificaciones propuestas tienen por objeto fortalecer el funcionamiento administrativo y la continuidad operativa de la Junta de Planificación Municipal, incorporando un procedimiento para la cobertura de vacantes y precisando determinadas reglas para la adopción de decisiones;

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar el Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Qué, asimismo, el Artículo 15 de la citada ley, dispone que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Dadas las consideraciones antes expuestas, el Consejo Municipal de Panamá;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo 7 del Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo N°79 del 27 de abril de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7.** Las personas que conformen la Junta de Planificación Municipal dejarán de ser miembros de esta por las siguientes causales:

1. Cuando la persona deje de pertenecer a la organización civil o entidad gubernamental que representa.
2. Por renuncia, manifestada por escrito.
3. Cuando quede inhabilitado por orden judicial emitida por autoridad competente.
4. Por ausencia injustificada en más de cinco reuniones ordinarias de forma consecutiva.
5. Por mantener un conflicto de interés que comprometa su independencia o imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, cuando se compruebe que posee un interés personal, económico, profesional o societario, directo o indirecto, en asuntos sometidos al conocimiento o decisión de la Junta de Planificación Municipal, incluyendo procedimientos de contratación pública relacionados con instrumentos de planificación municipal, solicitudes de uso de suelo, cambios de zonificación, excepciones a la normativa urbanística u otros asuntos de competencia de la Junta, y no se haya declarado impedido conforme a este Reglamento.
6. Por violación a la confidencialidad de los asuntos tratados en la Junta de Planificación Municipal.

En caso de producirse la vacante de un miembro principal de la Junta de Planificación Municipal, el respectivo suplente asumirá la condición de miembro principal hasta la culminación del periodo para el cual fue designado y como consecuencia de dicho ascenso, se iniciará un procedimiento especial para la designación de un nuevo miembro suplente que ocupe la vacante generada.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.



Pág. N°3  
Acuerdo N°313  
De 13/10/2026

En el caso del director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien actúa en representación del alcalde, de incurrir en alguna de las causales establecidas en el artículo 5, el alcalde designará a quien lo represente ante la Junta de Planificación Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar el Artículo 7-A al Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo N°79 del 27 de abril de 2021, así:

**ARTÍCULO 7-A.** En caso de existir una o más vacantes en la Junta de Planificación Municipal por las causales establecidas en el Artículo anterior, se podrá designar, en un mismo proceso o en procesos separados, un integrante por cada vacante existente, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A. De tratarse de miembros de entidades gubernamentales o gremios:

1. El alcalde solicitará a las entidades gubernamentales o gremios que formen parte de la Junta de Planificación Municipal, que remitan el nombre de sus designados para llenar la o las vacantes que mantengan en dicha Junta.  
Sin perjuicio de lo anterior, las entidades gubernamentales o gremios podrán remitir, sin mediar solicitud del alcalde, el nombre de sus designados para llenar la o las vacantes que mantengan en la Junta de Planificación Municipal.
2. El alcalde dictará la resolución correspondiente, mediante la cual designará formalmente a los nuevos miembros de la Junta de Planificación Municipal, indicando la entidad o gremio que representen.
3. Los miembros designados tomarán posesión mediante acto oficial que se celebrará en la sede de la Alcaldía o en el lugar que el alcalde disponga.  
Se faculta al alcalde a delegar la celebración de este acto oficial al director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial.

B. De tratarse de miembros de la sociedad civil:

1. El alcalde solicitará a la organización de la sociedad civil que designó al miembro cuya vacante se produjo que remita una terna de candidatos para ocupar la vacante correspondiente, incluyendo en la misma los nombres y créditos de las personas postuladas.  
Sin perjuicio de lo anterior, la organización de la sociedad civil que designó al miembro cuya vacante se produjo podrán remitir, sin mediar solicitud del alcalde, una terna de candidatos para ocupar la vacante correspondiente, incluyendo en la misma los nombres y créditos de las personas postuladas.
2. El alcalde remitirá dicha terna al Consejo Municipal para que este escoja, dentro de la terna, al miembro que ocupará la vacante.
3. La escogencia del miembro a llenar la vacante será realizada por la Comisión de la Mesa designada de Vivienda, Desarrollo Urbano, Transporte Urbano y Sub Urbano del Concejo, y ratificada por el pleno del Concejo Municipal.
4. El alcalde dictará la resolución correspondiente, mediante la cual designará formalmente al miembro de la Junta de Planificación Municipal, indicando que representa la Sociedad Civil.
- 5.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.



Pág. Nº4  
Acuerdo Nº313  
De 13/10/2026

6. El miembro designado tomará posesión mediante acto oficial que se celebrará en la sede de la Alcaldía o en el lugar que el alcalde disponga.  
Se faculta al alcalde para delegar la celebración de este acto oficial en el director de la Unidad Administrativa de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el Artículo 30 del Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo Nº79 del del 27 de abril de 2021, el cual queda así:

ARTÍCULO 30. Siempre que se someta a votación algún asunto de competencia de la Junta para su aprobación, se requerirá del voto de la mayoría simple, de los miembros presentes con derecho a voto.

En los casos en que se produzca un empate en la votación relativa a la aprobación de cualquier asunto sometido a consideración de la Junta, dicho asunto será incluido nuevamente en el orden del día de la reunión ordinaria o extraordinaria siguiente, según corresponda, para su deliberación y decisión definitiva.

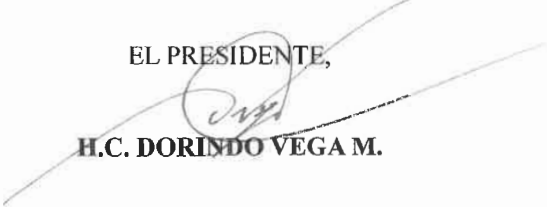
En esta segunda votación, la Junta únicamente podrá sesionar con un número impar de miembros presentes, quienes deberán emitir su voto de manera expresa, no permitiéndose abstenciones, a fin de evitar la posibilidad de un nuevo empate y garantizar la resolución definitiva del asunto planteado.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo modifica los Artículos 7 y 30, y adiciona el Artículo 7-A al Reglamento Interno de la Junta de Planificación Municipal del distrito de Panamá, aprobado mediante el Acuerdo Nº79 del 27 de abril de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

  
H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

  
H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

  
MANUEL JIMENEZ MEDIANA

Maritza Mojica. -



Acuerdo No.313  
Del 13 de octubre 2026

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 14 de octubre de 2026**



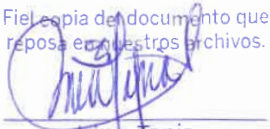
**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**

  
**MAYER MIZRACHI M.**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**IRINA TAPIA**

Fiel copia de documento que  
reposa en nuestros archivos.

  
Irina Tapia  
Secretaria General  
20 10 2026

